AÑO II. VÉLEZ-RUBIO 16 DE NOVIEMBRE DE 1902. NÚM. 61.

LA DEFENSA

Semanario político y de intereses generales

Precio de suscripción: 1'50 pesetas trimestre. Dirección y Redacción: Cuesta de Lucias, núm. 6.

DOS ACONTECIMIENTOS

Para los aficionados á los vaivenes de la política, ha sido la semana última, periodo fecundo de acontecimientos. La crisis ministerial y la constitución de nuestro municipio, han dado ocupación á muchas lenguas.

Como en casos análogos (de crisis) acontece, se han hecho toda suerte de conjeturas y comentarios, y barajado los nombres de todos los conspicuos de la política española, suponiendo alianzas, unas veces, y desavenencias otras; ya exaltando al poder, ó del poder arrojando á los conservadores y liberales, según las simpatías personales de cada cual, ó su filiación política; que el pueblo, aquí, se interesa poco ó nada en cuestiones de política, porque há tiempo perdió la fé en programas y compromisos que se lleva el viento.

Acerca del flamante ayuntamiento también se ha hablado mucho; también se han barajado nombres y hecho conjeturas. Atendiendo solo á personalismos, se han exteriorizado opiniones y hasta formulado exigencias, mas sin preocuparse nunca del bien del país; con olvido absoluto de la conveniencia pública.

Parece, por lo visto, que la gobernación de los pueblos, que la administración de sus intereses, consiste en satisfacer egoismos personales, cerrando siempre los oidos á necesidades sociales que están demandando satisfacción. Eso, no; para gobernar honradamente hay que inspirarse en el bien general que, al fin, es nuestro primer acreedor.

El nuevo ayuntamiento tiene muchos deberes que cumplir, y nosotros confiamos en que á las recientes pruebas de discreción dadas, añadirá mil, de lo cual se felicitará Vélez-Rubio, y se irán borrando del concepto publico dudas que le asaltaban acerca de la seriedad y abnegación de todos los que alternan en la política local.

El tiempo nos dirá.

Sobre un impuesto

(Continuación)

Después de lo dicho procede ya ocuparnos de las clasificaciones que de las contribuciones se vienen haciendo, por los tratadistas, pues así lo reclama, lo exige la índole de este estudio.

De muy diversos modos se han clasificado, atendiendo unos á la forma en que se verifica el pago; otros, de modo más complicado y extenso, teniendo en cuenta la base sobre que se impone, han afirmado que hay contribuciones sobre las personas, sobre la circulación y consumo de ciertos objetos, sobre la propiedad territorial é industrial, sobre actos y contratos de la vida y otros impuestos que bajo el nombre de rentas y derechos del Estado comprenden los monopolios que éste ejerce y las empresas que dirige. Pero el criterio más generalmente seguido en la teoría y más comunmente practicado, consiste en atender á las personas de quienes reclama su pago, la ley, y bajo esta base, se dividen en dos grandes grupos: directas las unas, é indirectas las otras.

Háse dado el nombre de contribuciones directas, á todas aquellas, cuyo pago se verifica por las personas sobre que recaen: la contribución sobre la propiedad territorial es directa, porque se exige inmediatamente todo de aquel que posee bienes de esta especie; de indirectas, se han calificado las que se imponen sobre algunos productos ó industrias, exigiendo su pago á ciertos individuos, los cuales se reembolsan de su importe, haciendo caer, en definitivo, el peso, sobre los consumidores: de ellas tenemos ejemplos en el impuesto que se cobra por introducir en una nación ciertos productos para su venta.

Fácil nos será ahora deducir que las contribuciones que son ó deben ser satisfechas por el dueño de riquezas, de propiedades conocidas, son preferibles á las que buscan terceras personas, que anticipen el pago. Las primeras, son susceptibles de mayor proporcionalidad, no dan lugar á tantos fraudes, no gravan las cargas públicas con excesivos gastos de recaudación, no influyen tanto en la carestía de los productos, ni tampoco sugetan á los contribuyentes á molestias y vejaciones innecesarias, y á veces escandalosas. En cambio en las segundas, las indirectas, es menos posible lograr la igualdad, pues aunque ellas son proporcionales al consumo, como éste no siempre es proporcional á la riqueza, ocurre por desgracia muy frecuentemente, que paga más porque más consume un pobre con numerosa familia que el rico sin ella. Un caso concreto evidenciará nuestra afirmación: un empleado que gana mil pesetas al año, consume un litro de vino al dia; un rico que tenga cien mil de renta no podrá ciertamente consumir á diario cien litros, aunque quisiera embriagarse y que se embriagara toda la familia; y esto sería preciso para que la contribución afectase á ambos de una manera proporcional. Son finalmente propensas al fraude y á la inmoralidad, porque donde se hallan establecidas, muchos individuos arraidos por el incentivó del lucro, son arrastrados á delinquir--J. O. P.

(Se continuará)

—Rogamos á nuetros abonados de fuera de la localidad, no demoren el pago de sus descubiertos, para evitar nos veamos en la necesidad de tener que suspender la remisión de este periódico.

Diputación de Almería — Biblioteca. Defensa, La. Semanario Político (Vélez Rubio). 16/11/1902, p. 1